



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 500- 49/2024

DECRETO N° **245** -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB 2024

VISTO:

Las leyes N° 4307, N° 4958 y N° 6371, y los Decretos N° 6072-HF-2022, N° 24-HF-2023 y N° 9237-H-07 y las Resoluciones N° 1938-H-05 y N° 1332-H-11, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 6072-HF-22 se creó la Secretaría Informática,

Que, todo el personal que cumple funciones dentro del ámbito de esa Unidad de Organización, ya sea en su calidad de planta permanente o de personal contratado, pertenece a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y/o, Tesorería de la Provincia, pero dado su perfil profesional y las incumbencias en las tareas que desarrolla, deviene necesario que se desempeñen bajo la órbita de la mencionada Secretaría;

Que, por Decreto N° 9237-H-07 se estableció el Complemento por Tareas Técnicas destinado al personal que presta servicios en los órganos rectores del Sistema de Administración Financiera;

Que, la Secretaría Informática participa de los distintos procesos administrativos que ejecutan los Órganos Rectores tanto en su rol de soporte técnico como de asistencia y procesamiento de datos y de toda aquella información producida por la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Oficina de Crédito Público;

Que, consecuentemente es criterio de este Poder Ejecutivo reconocer la labor de aquellos agentes que asisten directamente a los Órganos Rectores de la Ley N° 4958;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

II 2 CORRESPONDE A DECRETO N°

245

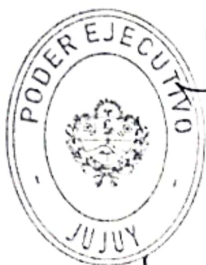
HF.-

ARTICULO 1°.- Amplíese el alcance de los términos del Decreto N° 9237-H-07, sus concordantes y modificatorios para aquellos agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que presten efectivo servicio bajo la órbita de la Secretaria Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2024.

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria Informática. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS